



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
I. S.E.F. Nº 2 "Federico W. Dickens"  
CURAPALIGÜE 1150 - CAPITAL FEDERAL C.P.: 1406  
TEL/FAX: 4921-4644 – E-MAIL: ISEF2\_rectorado@bue.edu.ar

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2021

Visto: La necesidad de continuar con la regularidad en el cursado de las asignaturas para las y los estudiantes que sufran una lesión o patología que les impida realizar adecuadamente los contenidos implícitos en la cursada de las asignaturas que requieren de la vivencia práctica, a saber: Las asignaturas de los siguientes bloques tal como está establecido en el PCI: Deportes Cerrados y su didáctica, Deportes abiertos y su didáctica, Gimnasia Movimiento Expresivo y su didáctica, La Educación Física en los niveles educativos y su didáctica, Actividades recreativas y en el medio natural y su didáctica. Así también todos los talleres integrantes del Campo de la Formación en la Práctica Profesional.

Considerando: Que existe la necesidad de darle un marco normativo el régimen de SAF, tal como está entendido históricamente en la institución, ya que no está establecido en ningún reglamento a la fecha.

Que el mencionado régimen de asistencia no contempla la posibilidad de que los/las estudiantes estén en esa condición por período de tiempo mayor a 3 semanas.

El Consejo Directivo del ISEF II establece:

Reglamentar el concepto de estudiante en condición "Sin Actividad Física" (SAF) para las clases de las mencionadas materias.

Se podrá recurrir al estado de SAF en un número de clases equivalentes al 10 % del total de clases presenciales. Un estimativo de 9 horas cátedra para las materias de 96 hs anuales y 6 hs cátedra para las materias anuales de 64 hs.

Se consignan en la libreta por parte de docente, con el solo requisito de que lo solicite el/la estudiante, sin ser necesario la presentación de ningún certificado.

Aquellos estudiantes que solicitan la condición de SAF están presentes en la clase. Superado ese límite, y en caso de solicitar nuevos SAF, se consignarán como ausentes.

Para aquellos/llas estudiantes que padecen una patología que les impide realizar acciones prácticas por un período superior a las 3 semanas, a los efectos de que no pierdan la regularidad en la materia, se establece el régimen de mediano y largo tratamiento (RMLT).

La solicitud para estar bajo ese régimen, se hace por medio de un formulario y aplica indefectiblemente a todos los espacios curriculares (materias y talleres) que se detallan en esta reglamentación, sin límite en la cantidad veces en el año que se puede solicitar y el tiempo de duración de la misma.

Se deberá acompañar de un certificado médico con fecha actual al momento de realizar el pedido, que deje claramente explicitada la lesión que lo aqueja con la consiguiente imposibilidad de realizar actividad física y, en caso de ser solicitado, los estudios que den cuenta de la mencionada patología.

El estar bajo este régimen de asistencia, NO exime a los/las estudiantes de la obligatoriedad de estar presentes en la clase para conservar la regularidad.

Si habiendo finalizado el año de cursada, el estudiante desea dar de baja ese beneficio y quedar en condición de "libre recursa" deberá manifestarlo por medio de una nota a la conducción.

*Nota aclaratoria: Por decisión del CD la presente disposición en su régimen especial, se puede aplicar de manera retroactiva para el ciclo 2021 siempre que lo estudiantes completen los requisitos en los días lunes 6 y martes 7 de diciembre, previo a las mesas de examen y atendiendo a que aplica a todos los espacios curriculares ya mencionados, tomando la responsabilidad de los perjuicios en las materias aprobadas que ello pueda derivar.*

Consejo Directivo ISEF II  
Noviembre 2021